

ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ASISTENCIA TECNICA EN PARQUES Y JARDINES Y SUMINISTRO DE PLANTAS A LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETO

Artículo 1º.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 129, 41 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Excm. Diputación Provincial de Granada establece el Precio Público por la prestación de los servicios de asesoramiento, asistencia técnica en parques y jardines y suministro de plantas a los Municipios de la provincia.

NACIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGAR

Artículo 2º.- La obligación de pagar nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio correspondiente tomándose como tal la salida hacia el Municipio del personal encargado de realizarlo. Cuando se trate de suministro de plantas, la obligación nace desde que estén cargadas en el vehículo que las transporte al Municipio.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 3º.- Estarán obligados al pago los Ayuntamientos que reciban la prestación de todos o alguno de los servicios a que se refiere la presente ordenanza.

TARIFA

Artículo 4º.- La cuantía del Precio Público regulado en esta Ordenanza será la que se recoge en la siguiente Tarifa:

A) Servicio de asesoramiento y de asistencia técnica en parques y jardines:

1.- POR ASESORAMIENTO:

- Cuota fija 7.500 ptas./visita 45,08 €/visita
- Tiempo de permanencia: A razón de 1.600 ptas./hora 9,62 €/visita

2.- POR ASISTENCIA TECNICA CON MAQUINARIA PESADA:

- Cuota fija 12.800/visita 76,93 €/visita
- Tiempo de permanencia 2 operarios a razón de:
1.600 ptas./hora cada uno. 9,62 €/hora cada uno
- Coste de maquinaria pesada: 1.740 ptas./hora 10,46 €/hora

3.- POR ASISTENCIA TECNICA CON MAQUINARIA LIGERA:

- Cuota fija 7.500 ptas./visita 45,08 €/visita
- Tiempo de permanencia: 1 ó 2 operarios a razón de
1.600 ptas./hora cada uno. 9,62 €/hora cada uno
- Coste maquinaria ligera: A razón de
136 ptas./hora 0,82 €/hora

B) Suministro de plantas:

Se aplicarán los precios unitarios que, para cada variedad existente en el Vivero Provincial, se recogen en el **ANEXO** adjunto a la presente Ordenanza.

NORMAS DE GESTION

Artículo 5º.- Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada servicio prestado.

Artículo 6º.- Los Ayuntamientos interesados en que se les preste alguno de los servicios regulados en esta Ordenanza deberán solicitarlo previamente, mediante escrito del Sr. Alcalde-Presidente en el que se recogerá, además, el compromiso de pagar la liquidación resultante.

Artículo 7º.- La liquidación que corresponda será realizada por los servicios del Area de Fomento, quien la notificará al Ayuntamiento respectivo y a la Intervención de Fondos de la Diputación para que por ésta se extienda el oportuno mandamiento de ingreso. El pago del precio público que resulte será efectuado, mediante ingreso directo, en la Tesorería de esta Diputación en los plazos señalados en el artículo 20 del Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8º.- No obstante, si transcurrido el plazo fijado en el artículo anterior no se realizase el ingreso correspondiente, la Diputación podrá utilizar cualquier otro medio, legal o reglamentariamente establecido, para el cobro de la deuda.

Artículo 9º.- Excepcionalmente, se podrán suministrar plantas a instituciones sin fines de lucro a los mismos precios establecidos para los Municipios de la provincia. Para ello se tendrá en cuenta que es prioritario el atender a estos Municipios y cubrir sus necesidades. Estas instituciones cursarán la correspondiente

solicitud a Diputación y, en el supuesto que puedan ser atendidas, deberán abonar el importe de las plantas al retirarlas.

DISPOSICION ADICIONAL.-

Cuando por alguna circunstancia especial los servicios que requiera algún Ayuntamiento, en la materia a que se refiere la presente ordenanza, no se ajusten plenamente a los supuestos en ella previstos, se estudiará cada caso y cuando proceda, se elevará el correspondiente informe al Ayuntamiento interesado en el que se le propondrá la solución que se estime más adecuada. Si el Ayuntamiento optase porque los trabajos que procedan se le hagan o dirijan por personal de Diputación éstos los ejecutarán de acuerdo con el presupuesto que se habrá unido al informe y que previamente habrá sido aceptado por el Ayuntamiento. Finalizados los trabajos será realizada la liquidación correspondiente para cuyo cobro se estará a lo dispuesto en los artículos 7º y 8º de la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL.-

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días hábiles de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, según disponen los art. 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Clase	Planta	Variedad	Presentación / Grosor	Mercado	Diputación	Ayuntamiento
Árboles	ACACIA	Común	Raíz 12/14	11,14 €	8,74 €	2,40 €
	ACER	Campestris	Raíz 10/12	14,86 €	11,25 €	3,61 €
	ACER	Negundo	Raíz 12/14	11,14 €	8,74 €	2,40 €
	ACER	Saccharinum	Raíz 10/12	13,00 €	9,39 €	3,61 €
	ACER	Platanoide	Raíz 10/12	11,89 €	7,68 €	4,21 €
	ACER	Pseudoplatano	Raíz 10/12	11,14 €	6,93 €	4,21 €
	ALNUS	Glutinosa	Raíz 12/14	14,86 €	12,46 €	2,40 €
	ÁRBOLES	Variados	Raíz	14,86 €	11,25 €	3,61 €
	BRACHYCHITON	Populneum	Cepellón 8/12	16,17 €	11,37 €	4,80 €
	CATALPA	Biginooides	Raíz 12/14	11,14 €	8,74 €	2,40 €
	CELTIS	Australis	Raíz 10/12	22,29 €	18,68 €	3,61 €
	CERSIS	Siliquastrum	Rejilla 12/14	53,49 €	49,28 €	4,21 €
	CRATEAGUS	P.Scarletl	Cepellón 8/10	27,24 €	21,23 €	6,01 €
	FALSA PIMIENTA	Schinus Molle	Container 8/10	9,29 €	5,68 €	3,61 €
	FRAXINUS (Fresno)	Excelsior	Raíz 10/12	12,38 €	9,37 €	3,01 €
	GREVILLEA	Robusta	Container 6/8	23,41 €	18,60 €	4,81 €
	LABURNUM	Anagyroides	Raíz 8/10	26,74 €	23,73 €	3,01 €
	LIGUSTRUM	Jonandrum	Cepellón 14/18	40,24 €	31,22 €	9,02 €
	LIGUSTRUM	Auromarginatum	Cepellón 14/18	40,24 €	35,73 €	4,51 €
	LIGUSTRUM	Japonicum	Cepellón 14/18	35,59 €	31,98 €	3,61 €
	MELIA	Acederach	Raíz	6,40 €	4,00 €	2,40 €
	MORERA	Platanifolia	Raíz 12/14	25,26 €	22,86 €	2,40 €
	MORERA	Alba	Raíz 12/14	14,86 €	12,46 €	2,40 €
	OLMO	Pumilla	Raíz 12/14	11,14 €	8,74 €	2,40 €
	OLMO	Bola	Raíz	11,14 €	8,74 €	2,40 €
	PALMERA	(Washintonia)	Cepellón / rejilla	16,10 €	12,49 €	3,61 €
	PLATANO	Acerifolium	Raíz 12/14	14,11 €	9,90 €	4,21 €
	POPULUS	Simoni	Raíz 8/10	5,57 €	2,56 €	3,01 €
	POPULUS	Nigra	Raíz 10/12	6,19 €	3,18 €	3,01 €
	POPULUS	Boleana	Raíz mt alt. 2	8,67 €	5,66 €	3,01 €
	PRUNUS	Pissardi-Arbustivo	Raíz 10/12	21,54 €	18,53 €	3,01 €
	PRUNUS	Pissardi-injertado-copa	Cepellón 8/10	21,54 €	16,13 €	5,41 €
	SALIX	Alba	Raíz 10/12	7,60 €	4,00 €	3,60 €

	SALIX	Babilónica	Raiz 10/12	9,29 €	5,69 €	3,60 €
	SOPHORA	Japónica	Raiz 12/14	18,57 €	15,56 €	3,01 €
	TILIA	Platyphyllos (hoja grande)	Cepellón 8/10	20,43 €	14,42 €	6,01 €
Arbustos	ABELIA	Floribunda	Maceta 40/60 alt	3,92 €	2,72 €	1,20 €
	ARBUSTOS	Variados	Maceta	2,49 €	1,29 €	1,20 €
	BUDLEYA		Maceta 40/60 alt	3,92 €	2,72 €	1,20 €
Clase	Planta	Variación	Presentación / Grosor	Mercado	Diputación	Ayuntamiento
	CELINDO	Doble	Maceta 40/60 alt	2,49 €	1,29 €	1,20 €
	COTONEASTER	Láctea	Rejilla	3,92 €	0,91 €	3,01 €
	DEUTZIA	Magnifolia	Maceta 40/60 alt	2,49 €	1,29 €	1,20 €
	DRACAENA	Indivisa	Maceta 40/60 alt	5,42 €	4,22 €	1,20 €
	ESCALLONIA		Maceta 40/60 alt	5,34 €	4,14 €	1,20 €
	EVONIMO	P. Gautier	Maceta	9,97 €	3,96 €	6,01 €
	EVONIMO	Verde	Maceta 40/60 alt	5,70 €	4,50 €	1,20 €
	EVONIMO	Medio picta	Maceta 40/60 alt	5,70 €	4,50 €	1,20 €
	FORSITHYA		Maceta 40/60 alt	1,96 €	0,76 €	1,20 €
	GRANADO	Enano	Maceta 40/60 alt	12,00 €	10,80 €	1,20 €
	HIBISCUS (ALTEA)	Syriacus	Maceta 40/60 alt	3,38 €	2,18 €	1,20 €
	LAUREL	Real	Cepellón mt. Alt. 1	12,81 €	9,80 €	3,01 €
	MACASAR	Calicantus	Maceta 40/60 alt	5,41 €	3,01 €	2,40 €
	MAHONIA	Verde	Maceta 40/60 alt	4,98 €	3,78 €	1,20 €
	NERIUM	Oleander	Maceta 40/60 alt	1,91 €	1,31 €	0,60 €
	PHOTINEA	Red Robin	Maceta	6,41 €	5,21 €	1,20 €
	PIRACANTA	Angustifolia	Maceta 40/60 alt	1,07 €	0,62 €	0,45 €
	PLUMERO	Argenteum	Maceta 40/60 alt	2,49 €	1,29 €	1,20 €
	ROSAL	Bajo	Raíz	5,44 €	4,90 €	0,54 €
	ROSAL	Copa	Maceta 40/60 alt	6,69 €	5,19 €	1,50 €
	SPIREA		Maceta 40/60 alt	2,49 €	1,29 €	1,20 €
	THUYA	Orientalis (bola)	Cepellón / rejilla	12,88 €	9,87 €	3,01 €
	VIBURNUM	Opulus	Maceta 40/60 alt	3,56 €	2,36 €	1,20 €
	VIVÁCEAS	Varios	Maceta 40/60 alt	1,24 €	0,94 €	0,30 €

	WEGELIA		Maceta 40/60 alt	2,14 €	0,94 €	1,20 €
Coníferas	CASUARINA	Equisetifolia	Container	6,58 €	4,78 €	1,80 €
	CEDRUS	Deodara	Cepellón 1 mt. Alt.	29,78 €	20,76 €	9,02 €
	CUPRESOCIPARIS	Leylandi	Cepellón / rejilla	28,72 €	22,71 €	6,01 €
	CUPRESSUS	Arizónica Glauca	Cepellón/Rejilla 2.5 alt	38,23 €	33,73 €	4,50 €
	CUPRESSUS	Sempervirens	Cepellón/Rejilla 2.5 alt	48,29 €	45,28 €	3,01 €
	CUPRESSUS	Macrocarpa Golden cone	Cepellón/Rejilla 2.5 alt	56,33 €	50,32 €	6,01 €
	CUPRESSUS	Macrocarpa	Cepellón/Rejilla 2.5 alt	30,18 €	24,17 €	6,01 €
	PINUS	Halepensis	Cepellón / rejilla	6,84 €	5,04 €	1,80 €
	THUYA	Orientalis	Cepellón / rejilla	12,07 €	9,06 €	3,01 €
Plantas para Setos	ALIBUSTRE	Ovalifolium	Raíz	0,15 €	0,12 €	0,03 €
	ARRAYÁN		Maceta	2,67 €	2,22 €	0,45 €
	BERBERIS	Atropurpurea	Maceta 40/60 alt	3,92 €	3,32 €	0,60 €
	CIPRÉS	Sempervirens pyramidalis	Maceta 40/60 alt	1,20 €	0,75 €	0,45 €
	LAVÁNDULA		Maceta 40/60 alt	2,79 €	2,49 €	0,30 €
	PITOSPORUM	Tobira	Maceta 40/60 alt	2,23 €	1,78 €	0,45 €
	ROMERO		Maceta 40/60 alt	2,23 €	1,93 €	0,30 €
	SANTOLINA		Maceta 40/60 alt	2,60 €	2,30 €	0,30 €
	TOMILLO		Maceta 40/60 alt	1,30 €	1,00 €	0,30 €
	TUYA	Oriental	Maceta 40/60 alt	1,30 €	0,85 €	0,45 €
Trepadoras	AMPELOSI	Triscupidata	Maceta 40/60 alt	3,03 €	2,43 €	0,60 €
	BIGNONIA	Grandiflora	Maceta	4,46 €	2,66 €	1,80 €
	GLICINIA	Floribunda	Maceta 40/60 alt	4,46 €	3,26 €	1,20 €
	HIEDRA	Variiegata	Maceta	3,03 €	2,13 €	0,90 €
	HIEDRA	Verde	Maceta	3,03 €	2,13 €	0,90 €
	JAZMÍN	Polianta	Maceta	3,20 €	2,30 €	0,90 €
	JAZMÍN	Nudiflorum	Maceta 40/60 alt	3,20 €	2,30 €	0,90 €
	JAZMÍN	Officinalis	Maceta 40/60 alt	2,46 €	1,56 €	0,90 €
	MADRESELVA	Lonicera japónica	Maceta	4,83 €	3,93 €	0,90 €
	TREPADORA VARIADA	Variados	Maceta	3,30 €	2,40 €	0,90 €